



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ - 290

REF.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 015/1273 DEL 07/11/2005, POR CAMBIO DE CAPACIDAD, MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

RANCAGUA, 11 NOV. 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución N° 0080 de fecha 19 de Octubre de 2004, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Res.N° 015/188 de 2011, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1753 del 29 de Septiembre del 2003; N° 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/1273 de fecha 07 de Noviembre de 2005, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de empadronamiento N° 867 con una duración Indefinida a la Sala Cuna y Jardín Infantil "Pequeño Mundo Feliz", ubicado en Aviador Acevedo 201, de la comuna de Santa Cruz representado legalmente por el Sra. María Angélica Romero Ewert, RUT 8.060.167 - 0, para una capacidad total de 50 Párvulos, Nivel Sala Cuna.

4.- Que, se recibe carta de Representante Legal de fecha 30 de Octubre de 2013, con antecedentes por aumento de capacidad en niveles medios de 25 a 50 párvulos, esto autorizado según los documentos enviados y visación por parte de Arquitecto Sr. Carlos López Regonesi.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar la reconversión de capacidad, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el empadronamiento.



El primer paso, el más importante.

RESUELVO:

1.- MODIFÍCASE RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1273 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2005 DONDE SE OTORGÓ EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "PEQUEÑO MUNDO FELIZ", UBICADO EN AVIADOR ACEVEDO 201, COMUNA DE SANTA CRUZ, SEXTA REGIÓN , MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO, CON UNA CAPACIDAD AUTORIZADA DE:

- **Sala 1 Segundo Piso= 25 Lactantes menores.**
- **Sala 2 Primer Piso= 25 Lactantes mayores.**

2- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O HIGGINS**

MECL/JH/MSD/ lol

Distribución

- Vicepresidenta Ejecutiva
- Fiscalía
- Directora Regional de O'Higgins
- Asesoría Jurídica Regional
- Doña María Angélica Romero Ewert
- Depto. de Rentas I.M. de Santa Cruz
- Depto. Acción Sanitaria Santa Cruz
- Departamento de Planificación
- Departamento Técnico
- OIRS Región de O'Higgins
- Oficina de Partes
- Unidad de Fiscalización